

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este Reglamento rige la actividad académica de los estudiantes de Licenciatura en programas escolarizados del Sistema CETYS Universidad.

Artículo 2.- El presente Reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen del Estatuto General del Sistema CETYS Universidad, a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos, criterios y acuerdos de la autoridad educativa competente.

Artículo 3.- Todo estudiante está obligado a conocer el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no excluye las responsabilidades que implica su incumplimiento; también a acatar las políticas institucionales y demás normas que pudiesen surgir durante su permanencia como estudiante, en CETYS Universidad, así como cualquier reforma posterior a su ingreso. Por lo cual está obligado a conocer y a aceptar el Sistema de Valores y el Código de Honor Institucional, así como el Protocolo para la Prevención y Atención por un Campus Seguro, el Protocolo de Prevención y Atención a Urgencias en Salud Mental y Crisis, y el Protocolo para la Prevención de Casos de Discriminación, Violencia Escolar, Hostigamiento Sexual, Abuso y Acoso Sexual.

Las normas establecidas por el presente Reglamento tienen aplicación para todo tipo de actividad curricular o extracurricular que promueva o desarrolle la Institución dentro o fuera del Campus. El incumplimiento de cualquier norma implica la sanción correspondiente; si un estudiante no está de acuerdo con ésta podrá apelar al Consejo Técnico correspondiente, o, como último recurso al Consejo Educativo Institucional. Los estudiantes que incurran en las situaciones señaladas en el Artículo 40 serán los únicos que no tendrán derecho de apelación.

El Consejo Técnico estará integrado por el Director Académico, el Director de Escuela, los Coordinadores de Programa Académico o responsables si no existen los Coordinadores y por un representante de los docentes. El Consejo Educativo Institucional está integrado por el Rector, por el Vicerrector Académico, por los Directores de Colegio, por los Directores Académicos y por un representante de los docentes.

Artículo 4.- El proceso de admisión y selección será de carácter estrictamente privado y confidencial. En consecuencia, CETYS Universidad establecerá, interpretará y aplicará los criterios que considere pertinentes para la resolución de dichos procesos. Tales decisiones se adoptarán con pleno respeto a los derechos humanos, en observancia del principio constitucional de igualdad y no discriminación, y conforme a los principios generales del derecho que rigen la materia.

CETYS Universidad, podrá determinar la improcedencia del ingreso o la continuidad del proceso de admisión de un aspirante cuando existan elementos que acrediten la realización de conductas –ya sean directa o indirectamente atribuibles a la misma– que constituyan un riesgo potencial o efectivo para la seguridad, integridad o bienestar de la comunidad universitaria.

La Institución podrá emitir y notificar dicha determinación mediante acto formal debidamente fundado y motivado, sin que ello implique la obligación de instaurar un procedimiento adicional, garantizando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, y los derechos fundamentales de la persona interesada.

Artículo 5.- Todo estudiante inscrito debe seguir, durante su permanencia en el CETYS Universidad, el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Sin embargo, en caso de que prolongue sus estudios por más de seis años, deberá ajustarse al plan vigente en el momento en que esto ocurra a través del trámite de Convalidación de estudios.

Artículo 6.- Todos los estudiantes están obligados a identificarse inmediatamente con la credencial de estudiante del CETYS Universidad vigente, en formato físico o digital, cuando le sea solicitada por cualquier miembro del personal del Campus. La credencial es intransferible y debe incluir la fotografía del estudiante.

Artículo 7.- Cuando un estudiante tenga adeudos de cualquier índole con la Institución se le suspenderá el derecho a recibir los servicios de la misma, no podrá presentar exámenes así como tampoco se le entregarán calificaciones o certificados. Además de no poder ser readmitido mientras no haya llegado a un acuerdo con la Institución sobre cómo cubrir el adeudo.

Artículo 8.- Todo estudiante al inscribirse debe adquirir el Seguro de Colegiatura y el Seguro de Gastos Médicos Mayores que ofrece el CETYS Universidad o demostrar que ya tiene otro equivalente vigente.

Artículo 9.- Todo estudiante de nuevo ingreso a un programa de licenciatura, deberá presentar un examen diagnóstico del idioma inglés, cuyo resultado definirá su nivel de dominio de dicho idioma. En función del resultado de este examen, el estudiante deberá incorporarse y acreditar el Programa de Nivelación de Inglés (College English). En el caso de estudiantes de nuevo ingreso a programas de licenciatura Global (IIGP y LNIGP) se aplicará el mismo proceso y criterios, pero para el Programa de Nivelación de Español (Spanish for Global Programs).

Artículo 10.- Todo estudiante deberá utilizar las tecnologías de información que el docente tenga previsto en su programa de cursos, con la finalidad de intercambiar información (programas de cursos, avisos, actividades, tareas, trabajos, etc.) y optimizar el tiempo tanto del docente como del estudiante, todo con el objetivo de facilitar y mejorar su aprendizaje. El medio electrónico oficial para que el estudiante establezca comunicación con la Institución es el correo electrónico *cetys.edu.mx* y *aplicaciones CETYS*.

Artículo 11.- Las faltas de asistencia a clase no serán anuladas, excepto por los siguientes motivos:

- a).** Errores de registro por parte de los docentes.
- b).** Por representar al CETYS Universidad en eventos académicos, deportivos, culturales o de servicio comunitario.

Son los docentes, los encargados de ejercer la anulación de las faltas, cuando se presente la situación especificada en el inciso a) la anulación debe quedar asentada por escrito y con el visto bueno del Director de Escuela. En el caso derivado del inciso b) el Director de Escuela hará la anulación después de analizar y aprobar la petición hecha por el departamento correspondiente. Toda anulación de faltas deberá ir precedida sin excepción por el cumplimiento íntegro de las actividades de aprendizaje requeridas por las asignaturas que el estudiante cursa o las que el docente asigne como sustitutivas, siguiendo el mismo nivel de rigor que las actividades originales. Es inválido e improcedente todo trámite que no inicie con este requerimiento avalado por escrito por los docentes a cargo.

Cada curso tiene establecido un límite de horas de inasistencias permitido que corresponde al 18 % del total de horas del mismo. Estos límites, en números enteros, son los siguientes:

LÍMITE

Materia de 02 horas / semana: 06 horas.

Materia de 03 horas / semana: 09 horas.

Materia de 04 horas / semana: 12 horas.

Materia de 05 horas / semana: 14 horas.

Materia de 06 horas / semana: 17 horas.

Cualquier estudiante que sobrepase dichos límites, automáticamente quedará reprobado.

Para las materias relacionadas con el Programa de Nivelación de Inglés (College English) y Programa de Nivelación de Español (Spanish for Global Programs), los límites de horas de inasistencias permitidos son:

PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE INGLÉS (PLANES ANTERIORES AL 2025):

Materia Inglés (todos niveles): 12 horas

Materia Redacción Académica (todos los niveles): 06 horas

PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE INGLÉS (PLAN 2025):

Materia Inglés (todos niveles): 18 horas

PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE ESPAÑOL:

Materia Conversación y Estructura (1.º a 4.º nivel): 10 horas

Expresión y Producción Escrita (5.º nivel): 10 horas

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibido:

- a).** Acceder a la Institución con animales de soporte emocional (mascotas, animales de compañía, etc., a excepción de animales de servicio).
- b).** Realizar juegos de azar (físicos o digitales), juegos de apuestas en cualquier formato, etc.
- c).** Reincidir en el resultado positivo de una prueba de *antidoping*.
- d).** Las acciones que cometidas dentro o fuera de la Institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- e).** Las vejaciones directas e indirectas que unos estudiantes ocasionen a otros, ya sea en forma presencial o a través de los diferentes medios electrónicos (Facebook, X [antes Twitter], etc.).
- f).** Las riñas dentro de la Institución o en eventos organizados por el CETYS Universidad dentro o fuera de la Institución.
- g).** La falta de respeto al docente, a cualquier miembro de la Institución o a visitantes de la misma.
- h).** El acoso de cualquier tipo que unos estudiantes den a otros o a personal de la Institución.
- i).** Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier docente, directivo o empleado de la Institución.
- j).** La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la Institución.
- k).** Las que entorpezcan las actividades académicas (suspensiones de clases, uso de celulares en clase etc.)
- l).** La suplantación de personas.
- m).** La sustracción, destrucción o daño intencionado de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos estudiantes.
- n).** Presentarse en la Institución bajo efectos de las sustancias señaladas en el Capítulo VI del presente Reglamento.
- o).** El incitar a otra (s) persona (s) a que usen drogas o enervantes ilegales o el traficar con ellas.
- p).** El ejecutar actos o manifestar conductas éticamente reprobables que cultural o socialmente sean considerados como inmorales.
- q).** El comerciar, pedir cosas, dinero o ayuda usando el nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma.

- r).** Hacer proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
- s).** La portación de armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier tipo, dentro de la Institución. Se denunciará el hecho a las autoridades correspondientes cuando lo amerite.

Artículo 13.- Los casos no previstos por este Reglamento serán atendidos por el Director de Escuela, y deberán contar con la aprobación de la Dirección Académica y la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 14.- Es sujeto de inscripción el estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en su plan de estudios y en el presente Reglamento.

La inscripción de los estudiantes está sujeta a la presentación de los siguientes documentos y requisitos:

- a).** Original o copia certificada del acta de nacimiento.
- b).** Certificado de terminación de estudios de bachillerato o constancia que acredite dichos estudios teniendo un plazo de seis meses a partir de la fecha de su ingreso para entregar el certificado correspondiente.
- c).** Copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d).** Fotografía digital.
- e).** Carta de aceptación debidamente firmada de principios de gobierno y de apego a las políticas institucionales que regirán su vida académica mientras sea estudiante de licenciatura en el Sistema CETYS Universidad.
- f).** Presentar el examen de admisión y obtener el puntaje especificado para su programa, mismo que definirá si se admite en forma absoluta, en apoyo académico o si se rechaza.
- g).** Asistir al Programa de Inducción.

- h).** Estudiantes extranjeros que desean cursar estudios con fines exclusivamente académicos deberán presentar visa mexicana de estudiante, cubrir la cuota de pago de Dictamen de Estudios Totales, así como entregar carta solicitando que sus estudios sean reconocidos como antecedente académico para ingresar al CETYS y cursar estudios a nivel licenciatura, donde manifieste de manera personal estar enterado que bajo ninguna circunstancia podrá solicitar el registro de título académico y expedición de cédula profesional electrónica.
- i).** Estudiantes extranjeros que desean cursar estudios con fines de obtener grado académico y ejercer sus estudios en México deberán presentar revalidación de estudios de bachillerato y tarjeta de residente permanente.
- j).** Estudiantes que hayan entregado documentación que no es auténtica, fue falsificada o alterada para su admisión, la Dirección de Servicios Escolares procederá a la baja inmediata, no se lo podrá permitir el reingreso al estudiante a la Institución a ningún Campus de manera permanente y lo hará del conocimiento al estudiante. Su falta de integridad académica será reportada a la Dirección Académica, quién se encargará de comunicarlo a todos los Campus.

Artículo 15.- El estudiante que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 14, será admitido en forma condicional.

Artículo 16.- Autorizada la inscripción se asignará al estudiante su número de matrícula y apertura de expediente para su control en la base de datos del sistema de control escolar de la Institución y se le registrarán las materias a cursar de acuerdo a sus antecedentes escolares y tipo de ingreso.

Artículo 17.- Ningún estudiante podrá inscribirse cursando materias de más de cuatro semestres consecutivos, a partir del semestre inferior de su plan de estudios donde existan materias pendientes de acreditar. La excepción de la aplicación de esta norma, será para los estudiantes que hayan ingresado con trámite de equivalencia o revalidación de estudios procedentes de otras instituciones o de otras carreras del CETYS Universidad o para estudiantes de intercambio cuya situación así lo amerite, a juicio del Consejo Técnico.

Artículo 18.- Ningún estudiante podrá cursar materias seriadas si no ha cumplido con el requisito correspondiente.

Artículo 19.- Los estudiantes que hayan sido admitidos de manera condicional por examen de admisión estarán obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a).** Cursar y acreditar el Programa de Apoyo Universitario, durante su primer semestre de estudios en el CETYS Universidad.
- b).** Cursar sólo las asignaturas de su plan de estudios que le sean autorizadas y aprobarlas de manera satisfactoria.
- c).** Asistir al Programa de Asesorías Académicas en el Centro de Desarrollo Estudiantil, (CEDE) durante el primer semestre en las materias que se le requiera.

CAPÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

Artículo 20.- Considerando la necesidad de mantener una evaluación permanente del desarrollo educativo del estudiante, tanto en su aspecto de competencias (conocimientos y habilidades) como en su aspecto formativo (ejercicio de valores y actitudes favorables), se establece que el docente deberá comunicar a los estudiantes de su curso, los criterios y formas de evaluación que considere más adecuados para su asignatura. Los criterios y formas de evaluación que se fijen deberán:

Ser congruentes con los criterios normativos de evaluación establecidos en el Programa de Evaluación de Resultados de Aprendizaje.

- a).** Ser comunicados por escrito a los estudiantes.
- b).** Incluir una actividad final o un instrumento de evaluación final que rescate los resultados de aprendizaje más relevantes del curso. El peso que se asignará a este instrumento será establecido por el docente, considerando los criterios o acuerdos Institucionales, según su plan de estudios y será comunicado a los estudiantes. La aplicación del instrumento de evaluación final será dentro del periodo establecido por el calendario escolar de licenciatura.

Artículo 21.- La escala oficial de calificaciones para registrar cualquier tipo de evaluación en cursos de licenciatura es de 0 a 59 y de 70 a 100. Se considerará una calificación final aprobatoria de 70 en adelante.

En el caso del Programa de Nivelación de Inglés (College English) y Programa de Nivelación de Español (Spanish for Global Programs), se considerará una calificación final aprobatoria de 80 en adelante.

Artículo 22.- La evaluación será permanente, pero se establecen los siguientes reportes de evaluación, ante la Dirección de Servicios Escolares:

- a).** Intermedios.
- b).** Semestral Ordinario.
- c).** Extraordinario.
- d).** Intersemestral.
- e).** Por Competencias.

Artículo 23.- Se entiende por reporte de evaluación intermedio, el que debe realizarse de acuerdo con el calendario oficial escolar publicado por la Dirección de Servicios Escolares.

Este reporte podrá ser el resultado de un examen, del promedio de varios exámenes parciales, de uno o varios trabajos, o de cualquier otra forma objetiva que el docente haya definido previamente, con la aprobación del Director de Escuela correspondiente, además deberá comunicarlo al grupo, teniendo el estudiante derecho a recibir los exámenes o instrumentos utilizados en la realización de su evaluación. Este reporte deberá capturarse a través del Portal Mi Campus, dentro del periodo especificado en el calendario oficial escolar.

Artículo 24.- El reporte de evaluación semestral ordinario deberá realizarse al final de cada semestre, ante la Dirección de Servicios Escolares a través del Portal Mi Campus, en los dos días hábiles posteriores al término del periodo de evaluación final y estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- a).** Deberá evaluar los resultados de aprendizajes significativos del curso y estar integrado por los diferentes medios usados para evaluar el curso, uno de los cuales podrá ser el examen escrito; las otras técnicas de evaluación usadas deberán ser objetivas, de tal manera que permitan la realización de los incisos d) y g) del presente artículo.
- b).** En el caso de que se aplique un examen final semestral deberá tener un peso no mayor del 25 % de la calificación total.
- c).** Tendrá una duración máxima de 3 horas, exceptuando aquellas asignaturas que por su naturaleza requieran de más tiempo, mismas que se definen en el programa oficial desarrollado para cada una de ellas. Se deberá programar dentro de las fechas establecidas en el calendario oficial de la Dirección de Servicios Escolares.
- d).** El estudiante que sobrepase el límite máximo de inasistencias tendrá una calificación semestral ordinaria reprobatoria.
- e).** La calificación que se reporte a la Dirección de Servicios Escolares correspondiente, será el resultado de los criterios y formas de evaluación acordadas con el grupo.
- f).** Este reporte deberá capturarse a través del Portal Mi Campus, dentro del periodo especificado en el calendario oficial escolar.
- g).** El estudiante tiene derecho a revisar el resultado de su evaluación semestral ordinaria y el dictamen de su revisión, aún después de que se haya publicado la calificación final.
- h).** El estudiante podrá solicitar revisión por escrito de su evaluación semestral ordinaria ante la Dirección de Escuela correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de resultados. En esta revisión participará el docente que impartió el curso, el Director de Escuela correspondiente y otro docente del área.

Como resultado de esta revisión, la calificación que se determine será definitiva e inapelable.

Artículo 25.- El examen extraordinario es aquel que se instrumenta para posibilitar que un estudiante apruebe una materia que ya cursó de manera ordinaria, en un curso intersemestral o modalidad en línea. Se aplica en todas las asignaturas del plan de estudios, excepto en las que explícitamente se definen como no acreditables en examen extraordinario en el programa oficial de cada carrera y, en el caso de cualquier asignatura que el estudiante haya reprobado en cursos de intercambio Nacional o Internacional, deberá tener la aprobación de su Coordinador de Programa.

La consulta de estas asignaturas no acreditables en examen extraordinario debe realizarse con el coordinador de su programa académico.

El examen deberá incluir los temas que garanticen que el estudiante tiene los aprendizajes significativos del curso. Este examen estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a).** Se concederá cuando el estudiante haya asistido al menos a un 60 % de las clases impartidas. En caso de haber cursado la asignatura en la modalidad en línea, deberá haber cumplido con el 60 % de las actividades solicitadas.
- b).** Deberá solicitarse a la Dirección de Servicios Escolares a través del Portal Mi Campus, dentro del período establecido para ello, en el calendario oficial publicado por la misma dirección.
- c).** Las solicitudes para exámenes extraordinarios podrán cancelarse a más tardar un día anterior al inicio del período de presentación.
- d).** Deberá presentarse por escrito.
- e).** Se realizará en el período establecido en el calendario oficial escolar, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la programación publicada por la Dirección de cada escuela.
- f).** La Dirección de cada Escuela administrará la aplicación del examen.
- g).** Su calificación se debe entregar a través de la captura en el Portal Mi Campus, a más tardar 48 horas después de realizado el examen extraordinario.
- h).** Los exámenes evaluados deberán permanecer en la Dirección de Escuela correspondiente.

Artículo 26.- Para presentar examen extraordinario se observarán las siguientes disposiciones:

- a).** Todo estudiante podrá presentar en el mismo periodo hasta **tres** asignaturas.
- b).** Un estudiante tendrá **dos** oportunidades para presentar examen extraordinario de una misma asignatura, si la ha cursado una sola vez, y una sola oportunidad si la ha cursado dos veces.
- c).** Cuando el estudiante no se presente en el lugar, día y hora señalados para el examen, perderá el derecho a sustentarlo dentro del mismo periodo de presentación y se le considerará reprobado con calificación de cero.
- d).** Todo estudiante deberá presentarse al examen con su credencial vigente, o alguna identificación oficial con fotografía y con el comprobante de pago del examen.

Artículo 27.- Todo estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de examen extraordinario de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a).** El estudiante podrá solicitar revisión por escrito ante la Dirección de Escuela correspondiente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se publicó la calificación.
- b).** La revisión será realizada por tres docentes expresamente designados por la Dirección de Escuela correspondiente, uno de los cuales será el docente de la materia respectiva.
- c).** Como resultado de esta revisión, la calificación que se determine será definitiva e inapelable.

Artículo 28.- Se entiende por curso intersemestral al proceso académico mediante el cual los estudiantes que adeuden asignaturas, así como aquellos que, sin haberlas cursado, aspiren a su aprobación y estará sujeto a las siguientes bases:

- a).** Podrá cursar una carga diaria de hasta seis horas de clase.
- b).** Deberá respetarse la seriación del plan de estudios, así como la reglamentación académica en vigor en lo relativo a la aprobación en forma ordinaria.
- c).** Cada materia deberá solicitarse en línea a través del Portal Mi Campus, dentro del período establecido por el calendario oficial publicado por la Dirección de Servicios Escolares.

- d).** Basándose en las solicitudes, la Dirección de Escuela correspondiente definirá los cursos a ofrecer, en fecha previa al período de inscripción.
- e).** La inscripción se realizará en la Dirección de Servicios Escolares durante el período establecido en el calendario oficial escolar.
- f).** El estudiante podrá darse de baja a más tardar dos días después de iniciado el curso, con la autorización del Coordinador de Programa.
- g).** Los resultados académicos se acreditarán como un curso intersemestral.
- h).** La Dirección de Escuela se reserva el derecho de establecer las materias que se ofrecerán.

Artículo 29.- Se entiende por examen por competencias aquel en el cual el sustentante pretende dar prueba del dominio de la asignatura, aún sin haberla cursado. La prueba del dominio será determinada evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura correspondiente mediante la acreditación por competencias de los conocimientos, habilidades, destrezas, conductas y valores especificados en la asignatura correspondiente. En él se incluye la totalidad de los resultados de aprendizaje esperados y de los temas correspondientes a la materia en cuestión y está sujeto a las siguientes disposiciones:

- a).** Deberá solicitarse en línea a través del Portal Mi Campus dentro del período establecido para ello en el calendario oficial.
- b).** El Coordinador del Programa Académico es quien autoriza las solicitudes realizadas por parte de los estudiantes.
- c).** La inscripción se realizará en la Dirección de Servicios Escolares durante el período establecido en el calendario oficial escolar, presentando la solicitud autorizada por parte del Coordinador Académico del Programa.
- d).** Deberá realizarse en el mismo período que los exámenes extraordinarios, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario oficial publicado por la Dirección de Servicios Escolares.
- e).** La duración será comunicada por el Coordinador de Carrera en el momento que se fije hora y lugar.
- f).** Se aplica en todas las asignaturas del plan de estudios, excepto en las que explícitamente se definen como no acreditables por examen por competencias en el programa oficial de cada carrera. La consulta de estas asignaturas no acreditables en examen por competencias puede realizarse con el Coordinador del Programa Académico correspondiente.
- g).** La Dirección de Escuela correspondiente administrará la aplicación del examen.
- h).** En un mismo período no podrán presentarse más de tres exámenes, considerando extraordinarios y por competencias.

Artículo 30.- El desarrollo y resultado del examen por competencias estará sujeto a las siguientes bases:

- a).** Deberán evaluarse sumaria y exhaustivamente todos los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada, por lo que los instrumentos usados serán variados y acordes a la naturaleza de la asignatura en particular.
- b).** La calificación deberá entregarse a través de la captura en el Portal Mi Campus en el período marcado en el calendario escolar.
- c).** La calificación obtenida en este examen se registrará como cursada en forma ordinaria y su resultado será inapelable.

Artículo 31.- Cuando el estudiante no se presente a un examen o a otra actividad que deba ser evaluada, cualquiera que sea la causa y la índole del mismo, se le asignará un valor de cero en dicho examen o actividad.

Artículo 32.- CETYS Universidad, no acreditará los estudios ni los exámenes que se realicen sin registro o alta en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 33.- Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje para fines de evaluación, será analizada acorde a los lineamientos del programa de integridad académica provocando una ayuda formativa de contención o corrección para el estudiante, la cual se hará constar en su expediente. En función de la gravedad de la falta, el estudiante podría recibir la sanción correspondiente a su caso pudiendo ser amonestación privada o reprobación de la actividad de aprendizaje o reprobación del curso. Si reincide y llega a reprobado un segundo curso por este motivo será dado de baja en forma definitiva.

Artículo 34.- Cualquier tipo de examen, exceptuando al examen por competencias, no excederá de tres horas en su aplicación ni podrá ser programado en domingos o días festivos, a menos que el Director de la Escuela lo autorice. El docente, al notificar o acordar la hora del examen, deberá avisar al grupo el margen de tiempo que dará para que el estudiante llegue al examen y el tiempo de que dispondrá para resolverlo.

Artículo 35.- La evaluación de los cursos impartidos en forma no presencial se registrará por los lineamientos diseñados especialmente para ellos, mismos que se darán a conocer a cada estudiante al inicio de su clase.

CAPÍTULO IV. DE LAS BAJAS Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 36.- El estudiante que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con todos los requisitos de ingreso al momento de la inscripción, causará baja de la Institución, si no cumple con ellos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares, sólo hasta que el estudiante entregue los requisitos faltantes, se le podrán emitir documentos oficiales como certificados parciales y constancias de estudios por parte de la Institución, entre otros.

Artículo 37.- Todo estudiante de licenciatura podrá solicitar su baja voluntaria del programa académico en cual está inscrito, cuando así convenga a sus intereses. Deberá seguir el procedimiento, satisfacer los requisitos y realizar los trámites administrativos, financieros y académicos que la Institución haya establecido para ello y de acuerdo a la política de bajas vigente. Siempre que sea posible, será el mismo estudiante quien inicie su proceso de baja voluntaria. El punto de partida es notificar a su coordinación de programa (o equivalente) su deseo de baja voluntaria.

La coordinación del programa académico le orientará sobre las implicaciones académicas y administrativas que deberá seguir para culminar su proceso de baja voluntaria. Posteriormente el estudiante deberá realizar una entrevista con personal calificado del Centro de Desarrollo Estudiantil (CEDE) del Campus para evaluar desde una perspectiva más amplia las implicaciones de su baja voluntaria. El personal del Centro de Desarrollo Estudiantil (CEDE) utilizará el formato correspondiente, mismo que entregará firmado al estudiante para que continúe el proceso. El Proceso de baja quedará concluido cuando la Dirección de Servicios Escolares del Campus autorice y procese la solicitud de baja del estudiante.

Artículo 38.- Serán dados de baja del programa académico que cursen, los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a).** Reprobar una misma materia tres veces bajo cualquier modalidad.
- b).** Los que llevando carga completa, reprueben el 70 % o más de las materias cursadas en un semestre de manera ordinaria. Los estudiantes que no lleven carga completa se analizarán y definirán en el Consejo Técnico.
- c).** Los que rompan la condicionalidad impuesta por la Institución.
- d).** Los que hayan cometido alguna falta sancionable de las señaladas en el Artículo 46, y que amerite esta decisión.

Artículo 39.- Todo estudiante que repruebe entre el 49 % y el 70 % de su carga académica semestral, será aceptado en el siguiente ciclo sólo de manera condicional. Las condiciones de aceptación serán determinadas por el Consejo Técnico, atendiendo a su problemática individual.

Artículo 40.- Todo estudiante que haya sido dado de baja, por cualesquiera de las causas que lo ameriten, tiene el recurso de apelación ante la Dirección de Escuela o ante el Consejo Técnico correspondiente, teniendo como último recurso el Consejo Educativo Institucional, quien será responsable de darle una respuesta definitiva. Los estudiantes dados de baja como consecuencia de los resultados de la prueba antidopaje, así como aquellos que han sido dados de baja definitiva del CETYS Universidad no pueden recurrir al recurso de apelación. En estos dos casos la decisión resuelta es inapelable.

Artículo 41.- Un estudiante podrá darse de baja en una o más materias únicamente dentro del periodo fijado por el Calendario Oficial Escolar; a excepción de aquellos estudiantes que por causas extraordinarias y no imputables a su persona se les impidió la continuación del curso.

Artículo 42.- El estudiante que haya sido admitido con proyecto de revalidación o equivalencia se sujetará al dictamen de la Dirección de Educación Superior e Investigación de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

Artículo 43.- Al estudiante que haya cursado parte de sus estudios en otras Instituciones y que haya sido admitido con trámite de revalidación o equivalencia, sólo se le podrá acreditar hasta el equivalente al 50 % de las unidades o créditos del plan de estudios del CETYS Universidad, exceptuando los estudiantes que participan en programas de universidades con las cuales el CETYS Universidad tenga convenio para efecto de obtener un doble grado.

Los estudiantes que cursen asignaturas en el extranjero, se sujetarán para su inscripción, evaluación y acreditación a las disposiciones estipuladas en el documento Lineamientos para los estudiantes de intercambio en programas escolarizados, publicado en [este vínculo](#).

Artículo 44.- Un estudiante dado de baja en un programa por las condiciones establecidas en el Artículo 39, podrá solicitar ante el Consejo Técnico ingresar a otro programa, siempre y cuando no haya sido expulsado en forma definitiva de la Institución.

CAPÍTULO V. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 45.- Se considerarán como faltas sancionables:

- a).** Las acciones que cometidas dentro o fuera de la Institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- b).** Las vejaciones directas e indirectas que estudiantes ocasionen a otros, ya sea en forma presencial o a través de los diferentes medios electrónicos y redes sociales (Facebook, X [antes Twitter], etc.)
- c).** El mal uso de aplicaciones de mensajería (como grupos de WhatsApp, foros, correos electrónicos personales); el uso de las redes sociales entre estudiantes debe seguir las mismas normas de respeto entre compañeros y con el personal del CETYS Universidad para evitar la violación a este reglamento.
- d).** Las riñas dentro de la Institución o en eventos organizados por el CETYS Universidad dentro o fuera de la Institución.
- e).** La falta de respeto al docente, a cualquier miembro de la Institución o a visitantes de la misma.
- f).** El acoso de cualquier tipo que unos estudiantes den a otros o a personal de la Institución.
- g).** Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier docente, directivo o empleado de la Institución.
- h).** La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la Institución.
- i).** Las que entorpezcan las actividades académicas (suspensiones de clases, uso de celulares en clase etc.)
- j).** La suplantación de personas.
- k).** Grabación de imágenes o audio, tomar fotografías durante la sesión de clase presencial o virtual sin la autorización del profesor y de los estudiantes del aula. Cualquier imagen o grabación no autorizada incurre en responsabilidades legales, atenta los derechos de autor y la imagen del estudiantado y profesorado. En caso de ser sorprendido y evidenciar un mal uso se sancionará de acuerdo al Artículo 47 de este reglamento.
- l).** La sustracción, destrucción o daño intencionado de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos estudiantes.
- m).** Uso de aplicaciones y dispositivos que dañen, obtengan y modifiquen información de forma deliberada o accidental afectando los servicios electrónicos de red, infraestructura y sistemas del CETYS Universidad. En caso de ser sorprendido será sujeto de ser amonestado de acuerdo al Artículo 47 de este reglamento.
- n).** Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Institución; el uso o posesión de drogas o enervantes ilegales; el presentarse en la Institución bajo efectos de las sustancias señaladas. El estudiante que incurra en alguna de las conductas señaladas será remitido al Centro de Desarrollo Estudiantil (CEDE), En caso de incurrir en alguna de las conductas señaladas, corresponderá al Comité de Seguimiento dar acompañamiento al estudiante.

- o).** El incitar a otra (s) persona (s) a que usen drogas o enervantes ilegales o el traficar con ellas.
- p).** El ejecutar actos o manifestar conductas éticamente reprobables que cultural o socialmente sean considerados como inmorales.
- q).** El comerciar, pedir cosas, dinero o ayuda usando el nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma.
- r).** Hacer proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
- s).** La portación de armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier tipo, dentro de la Institución. Se denunciará el hecho a las autoridades correspondientes cuando lo amerite.
- t).** El uso de los dispositivos que afecten la integridad de los sistemas informáticos manejada por el Sistema o de los recursos del mismo.
- u).** Acceder a la institución con animales de soporte emocional (mascotas, animales de compañía, etc., a excepción de animales de servicio).
- v).** Realizar juegos de azar (físicos o digitales), juegos de apuestas en cualquier formato, etc.
- w).** Reincidir en el resultado positivo de una prueba de *antidoping*.

Artículo 46.- Todo miembro de la Institución, incluyendo estudiantes, podrá reportar a la Dirección de Escuela cualquier falta sancionable por el artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

Artículo 47.- El Consejo Técnico correspondiente evaluará la gravedad de la falta y dictaminará la aplicación de alguna (s) de las siguientes sanciones:

- a).** Amonestación privada.
- b).** Amonestación escrita, anotada en el expediente con copia al padre o tutor.
- c).** Poner al estudiante en situación condicional.
- d).** Baja temporal de la Institución.
- e).** Baja definitiva de la Institución.

La aplicación de las sanciones no necesariamente será en el orden en que están presentadas en este artículo.

Artículo 48.- Proceso de evaluación y sanción.

El Consejo Técnico correspondiente evaluará la gravedad de la falta y dictaminará la aplicación de alguna (s) de las sanciones mencionadas en el Artículo 45, además vigilará los derechos de los estudiantes de la manera siguiente:

Derechos de Audiencia del Estudiante: Antes de que se emita una resolución final, el estudiante tiene derecho a ser escuchado y presentar sus argumentos.

Etapas y plazos para solicitar audiencia:

- a).** Solicitud de audiencia: El estudiante deberá presentar su solicitud de audiencia dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la posible sanción.
- b).** La audiencia se celebrará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- c).** El Consejo Técnico emitirá una resolución final dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la audiencia, toda sanción dictaminada será inapelable.

Artículo 49.- Correrán por cuenta del estudiante los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegase a causar a las instalaciones y al mobiliario o equipo de la Institución de manera intencional o negligente. Si el daño es intencional se le considerará además como una falta de disciplina.

CAPÍTULO VI. USO DE NARCÓTICOS, TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 50.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran narcóticos los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia (Artículo 473.º de la Ley General de Salud Federal).

No se considerarán para efectos de las disposiciones de este Reglamento, aquellas sustancias prescritas por un médico, cumpliendo los requisitos a que se refiere la Ley General de Salud.

La detección del uso de narcóticos, tabaco y bebidas alcohólicas, así como la aplicación de las medidas correspondientes, se registrarán por este Reglamento y por los Lineamientos Operativos del Programa **Armonía: Salud y Bienestar**.

Artículo 51.- Todo estudiante deberá participar en las actividades del Programa Institucional **Armonía: Salud y Bienestar** establecidas como obligatorias. En caso de negarse a participar en estas actividades, el estudiante será sancionado conforme al presente Reglamento.

Artículo 52.- CETYS Universidad se reserva el derecho de aplicar acciones que permitan detectar conductas de riesgo (por ejemplo: violencia de género, bullying, trastornos alimenticios, consumo de narcóticos, etc.) en sus estudiantes, por ejemplo:

- a). Llenado de Ficha Psicopedagógica o Encuesta de Nuevo Ingreso;
- b). Examen *Antidoping*;
- c). Revisión de pertenencias. Los estudiantes deben participar en estas actividades cuando se les solicite hacerlo, y deben hacerlo según las instrucciones que reciban por parte de la Institución.

En caso de negarse a llenar la Encuesta de Nuevo Ingreso, o evadir la aplicación del *antidoping* o salir positivo en la prueba, o no aceptar que se revisen sus pertenencias, corresponderá al Comité de Seguimiento* determinar el tipo de medidas a tomar en base al presente Reglamento y a los Lineamientos Operativos del Programa **Armonía**.

Artículo 53.- El Comité de Seguimiento está compuesto por:

- I. Dirección Académica.
- II. Dirección de Escuela en la que el estudiante está inscrito (CEDE).
- III. Coordinador de Carrera en la que el estudiante está inscrito.

Artículo 54.- CETYS Universidad se reserva el derecho de implementar protocolos para detectar conductas de riesgo entre sus estudiantes, tales como violencia de género, acoso escolar, acoso sexual, bullying, trastornos alimenticios, riesgo en salud mental y consumo de alcohol y/o narcóticos. Para ello, se podrán realizar las siguientes acciones:

- Encuesta de Nuevo Ingreso o Batería de identificación de riesgo en salud mental.
- Examen *Antidoping* y/o Prueba de alcoholimetría.
- Revisión de pertenencias.

Los estudiantes están obligados a participar en estas actividades cuando se les solicite, siguiendo las instrucciones proporcionadas por la Institución. En caso de negarse a completar la Encuesta de Nuevo Ingreso, la batería de identificación de riesgo en salud mental, evadir la aplicación del *antidoping* y/o de alcoholimetría, obtener un resultado positivo en alguna de estas pruebas, o no aceptar la revisión de sus pertenencias, el Comité de Seguimiento determinará las medidas a tomar de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 55.- La posesión de narcóticos dentro del Campus o en actividades institucionales fuera del Campus está estrictamente prohibida. La Institución puede realizar revisiones de pertenencias con la finalidad de detectar la posesión de narcóticos cuando lo considere pertinente.

Artículo 56.- Si un estudiante es sorprendido en posesión, consumiendo narcóticos, incitando a otros a utilizarlos o traficando con ellos, dentro o fuera del Campus, será dado de baja en forma definitiva del Sistema CETYS Universidad. Si el estudiante es sorprendido dentro de la Institución, podrá ser remitido a las autoridades correspondientes. También será dado de baja de la Institución en caso de que asista a ella bajo los efectos de cualquier narcótico o del alcohol.

Artículo 57.- El estudiante que sea sorprendido ingiriendo o suministrando bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Institución, podrá causar baja temporal o definitiva del Sistema CETYS Universidad. El carácter temporal o definitivo de la baja será determinado por el Comité de Seguimiento.

Artículo 58.- Está prohibido el consumo de tabaco, productos con nicotina y/o uso de cigarrillos, cigarrillos o vapeadores dentro del Campus. El estudiante que sea sorprendido en su consumo podrá causar baja temporal o definitiva del Sistema CETYS Universidad. El carácter temporal o definitivo de la baja será determinado por el Comité de Seguimiento.

CAPÍTULO VII. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

Artículo 59.- El Instituto Educativo del Noroeste, A.C., que auspicia al CETYS Universidad, concederá anualmente **Medalla de Honor** al mejor estudiante de cada programa de licenciatura que cumpla con los siguientes requisitos:

- a). Haber cursado un año de estudio con carga completa o equivalente (en el caso de los estudiantes con revalidación de estudios, intercambio o materias cursadas de forma adelantada, su situación será analizada por el Director de la Escuela correspondiente y aprobada por el Director Académico).
- b). Tener el promedio general igual o superior a 90 (noventa) en cada semestre del último año escolar cursado.
- c). No haber reprobado materia alguna durante el año de que se trate.
- d). No tener reportes de faltas al Reglamento durante su estancia en la Universidad.
- e). Haber participado en actividades que reflejen la formación integral, tales como: culturales, deportivas, internacionales, sociales y de vinculación; por lo que deberá entregar al Director de su Escuela un reporte de las actividades realizadas durante el último año.
- f). Ser recomendado por el Coordinador de Programa y avalado por el Director de Escuela correspondiente.

La designación de este reconocimiento es anual y definitiva e inapelable. Corresponde a la Dirección de Escuela o Coordinador del Programa correspondiente comunicar el fallo al estudiante que resulte designado para recibir este reconocimiento. Para el caso de los estudiantes que cursen un Global Program, esta medalla también será asignada como un programa adicional.

La **Medalla de Honor** se entregará en la ceremonia de Reconocimiento a los estudiantes distinguidos en la fecha calendarizada previamente por cada Campus. Si este premio recayera en un Graduado, éste será nombrado durante la ceremonia del Acto Académico de su Campus.

Artículo 60.- CETYS Universidad otorgará el Reconocimiento de **Graduación con Honores** a los estudiantes, que, habiendo concluido su plan de estudios, logren el promedio general especificado en cada uno de los siguientes casos, en cada uno de los semestres de su carrera, sin haber reprobado ninguna materia y no tener reportes de faltas al Reglamento durante su estancia en la Universidad:

- **Cum Laude:** Promedio de 90 a 93.
- **Magna Cum Laude:** Promedio mayor de 93 a 97.
- **Summa Cum Laude:** Promedio superior a 97.

Corresponde a la Dirección de Escuela o Coordinador del Programa correspondiente comunicar el fallo al estudiante que resulte designado para recibir este Reconocimiento.

Artículo 61.- El CETYS Universidad concederá el Reconocimiento de **Graduación con Máximos Honores, Mención Honorífica** al mejor estudiante de cada programa que haya concluido sus estudios profesionales en las siguientes condiciones:

- a).** Un promedio general igual o superior a 90 (noventa) en cada semestre de toda la carrera.
- b).** No haber reprobado ninguna materia en la carrera.
- c).** Haber participado en actividades culturales, deportivas, internacionales, sociales y de vinculación, por lo que deberá entregar, al Director de su Escuela, un reporte de las actividades desarrolladas durante toda la carrera.
- d).** Ser recomendado por el Director de su Escuela y por el Coordinador de su Programa.

Para el caso de los estudiantes que cursen un Global Program, este reconocimiento también será asignado como un programa adicional.

La designación de estos reconocimientos será definitiva e inapelable. Corresponde a la Dirección de Escuela correspondiente comunicar el fallo a los estudiantes que resulten designados para recibir estos reconocimientos.

CAPÍTULO VIII. EXAMEN Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 62.- Tendrá derecho a presentar examen profesional, si el plan de estudios lo requiere, el estudiante que, siendo pasante, es decir, que haya concluido y aprobado todas las materias correspondientes al plan de estudios de su programa, satisfaga los requisitos que fijen la Dirección de Servicios Escolares y la Vicerrectoría Académica, a través del Reglamento de Titulación.

Artículo 63.- Todo estudiante de licenciatura deberá presentar y aprobar, como requisito de titulación, el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) o el Examen de Egreso de Licenciatura correspondiente, cuando en su caso no exista un examen EGEL.

Los criterios de aprobación, el uso y la interpretación de los resultados del EGEL para efectos de titulación serán los especificados en el Reglamento de Titulación, los procedimientos de aplicación usados serán los especificados por la coordinación técnica de CENEVAL.

Artículo 64.- Tendrán derecho a recibir Título Profesional los estudiantes que hayan satisfecho todos los requisitos señalados en el Reglamento de Titulación vigente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 65.- Este Reglamento tendrá vigencia en los tres Campus del Sistema CETYS Universidad, del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026.

Artículo 66.- El presente Reglamento puede ser modificado sólo con la autorización de la Rectoría.